

## Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

### **6713 Orden de 29 de Abril de 2008 de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional.**

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes viene desarrollando un programa de organización de la Biblioteca Regional de Murcia y de ampliación y mejora de sus servicios. Este programa permite ofrecer, a titulados con interés en la materia, la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con técnicos responsables de la citada Biblioteca.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional, correspondientes a programas de formación específicos.

En consecuencia, y de conformidad con la competencia que me viene atribuida por los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas,

#### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto y créditos presupuestarios.**

1.1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, de cinco becas de colaboración bibliotecaria (especialidad catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional de Murcia para la realización de tareas consistentes en: Apoyo en la prestación de servicios de atención directa al usuario y apoyo en la catalogación de materiales, en los distintos soportes.

1.2.- Dichas becas se concederán con cargo a la partida 22.04.00.452A.48351, proyecto 12118, del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 42.000 euros. El importe bruto de cada beca será de 8.400 euros.

#### **Artículo 2.- Beneficiarios y sus requisitos.**

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación o de Licenciado en Documentación, o que sean titulados universitarios con formación específica en Biblioteconomía y Documentación.

2.2.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III)

2.3.- No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener la beca. (Anexo II).

#### **Artículo 3.- Solicitudes, plazo y documentación.**

3.1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud (Anexo I), dirigida al Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida. En el caso de que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto de forma que en la cabecera de la primera hoja conste con claridad el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión conforme establece el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2.- Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D. N. I.

b) Fotocopia del título alegado.

c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

d) Declaración de no percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener la beca. (Anexo II).

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III)

e) "Curriculum vitae" del solicitante.

f) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

#### **Artículo 4.- Subsanción de defectos.**

La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 5.- Comisión evaluadora.**

Para la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de evaluación presidida por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y que estará formada por los siguientes miembros:

\* Un representante de la Facultad de Comunicación y Documentación.

\* La Coordinadora de la Red de Bibliotecas de la Región.

\* Un funcionario técnico de la Biblioteca Regional, que actuará como secretario.

La Comisión, al tratarse de un órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6.- Valoración de solicitudes y propuesta de concesión.**

6.1.- Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida por la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros

6.2.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el baremo que aparece como Anexo III, y podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una prueba práctica o entrevista personal con los aspirantes previamente seleccionados que, a la vista de su expediente académico y de su currículum, obtuvieran mayor puntuación, con el fin de establecer el orden definitivo de clasificación de aspirantes.

6.3.- Evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada

#### **Artículo 7.- Procedimiento.**

7.1.- El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

7.2.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Director de la Biblioteca Regional, que a la vista del informe de la Comisión Evaluadora, y una vez realizados los trámites recogidos en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se expondrá en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, así como en la web de la Biblioteca Regional ([www.bibliotecaregional.carm.es](http://www.bibliotecaregional.carm.es)), y se concederá un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su exposición, para presentar alegaciones. Dicha propuesta contendrá la relación de becarios seleccionados, así como, siempre que sea posible, una relación de suplentes, que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renuncie a la beca adjudicada.

7.3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva, se comunicará a los interesados para que manifiesten de forma escrita la aceptación en el plazo de tres días desde la comunicación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

#### **Artículo 8.- Resolución del procedimiento.**

8.1.- La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, que una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolverá el procedimiento.

8.2.- La resolución será motivada y en la misma se recogerá expresamente la relación de solicitantes a los que se concede beca, la relación de suplentes, ordenados de mayor a menor puntuación, así como la relación de solicitudes desestimadas.

8.3.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de los expedientes será de seis meses, a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

8.4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

8.5.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La mencionada Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

8.6.- El órgano concedente publicará en el BORM las subvenciones concedidas conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia

#### **Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas y modificación de la concesión.**

9.1.- Las subvenciones derivadas de la presente Orden, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

9.2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

#### **Artículo 10.- Pago.**

El pago se efectuará con cargo a la partida indicada en el artículo 1.º de esta Orden, en dos pagos fraccionados -el primero de ellos se realizará a la mitad del periodo de duración y el segundo a la finalización de la misma- previa justificación de las horas efectuadas, realizada mediante certificación del Director de la Biblioteca Regional.

#### **Artículo 11.- Duración.**

La duración de cada una de las becas será de 840 horas, y se disfrutará desde el otorgamiento hasta 31 de Diciembre de 2008.

**Artículo 12.- Obligaciones de los becarios.**

La aceptación de las becas por los adjudicatarios implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, las siguientes:

a) Aceptar la beca, o renunciar a ella, por escrito en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse renuncia expresa en dicho plazo, se entenderá la aceptación.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria, cooperando con el responsable designado al efecto en los trabajos de colaboración que se les encomienden.

c) No utilizar ni reproducir las fichas o trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

e) Conservar los documentos justificativos en la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 13.- Justificación de tareas.**

El plazo de justificación de las tareas para las que se concede la beca finalizará el 31 de Diciembre del presente año, mediante elaboración de informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, firmado por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia y visado por el Ilmo. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**Artículo 14.- Reintegros.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en la forma y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 15.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

A efectos de graduación de posibles incumplimientos se establecen los siguientes criterios:

\* Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca a los beneficiarios con motivo de la concesión:

a) El incumplimiento total de la finalidad dará lugar al reintegro del 100% del importe concedido.

b) El incumplimiento parcial de la finalidad dará lugar al reintegro porcentual del importe concedido, estableciéndose como criterio para hallar el porcentaje de la cantidad a reintegrar el número total de horas a realizar.

**Artículo 16.- Condiciones de disfrute de las becas.**

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Para los beneficiarios de las becas, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica correspondiente.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Jefe de Servicio de la Biblioteca Regional o persona en quien delegue, en calidad de tutor, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, para lo cual deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales, en jornada de mañana y/o tarde según las necesidades del servicio, en las dependencias de la Biblioteca Regional.

**Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Artículo 18.- Régimen jurídico.**

La concesión de las ayudas convocadas se regirá por lo dispuesto en esta Orden, y en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 19.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de abril de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

**Anexo I**

D.....  
 Natural de..... Provincia.....  
 Fecha de nacimiento.....NIF.....  
 Domicilio.....Número.....  
 Localidad..... C.P..... Provincia.....  
 Teléfono 1.....Teléfono 2.....  
 Correo electrónico.....

Código Cuenta Cliente:

[Empty rectangular box for Código Cuenta Cliente]

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración bibliotecaria:

- Catalogación y apoyo bibliotecario .....

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- 1.- Fotocopia del DNI. ....
- 2.- Fotocopia del Título académico alegado .....
- 3.- Certificación académica del título requerido.....
- 4.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna (Anexo II) .....
- 5.- Declaración responsable (Anexo III) .....
- 6- Curriculum vitae .....
- 7- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados .....

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 2008

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**Anexo II**

D.....

Natural de .....

Provincia de .....

con DNI. ....

**DECLARO:**

No percibir remuneración alguna, de origen público o privado, ni disfrutar ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Murcia, de de 2008

FIRMA

## Anexo III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
N.I.F.: \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia, declara bajo su  
responsabilidad:

Que goza de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

## Anexo IV

**Criterios de baremación de las solicitudes presentadas a las becas de colaboración bibliotecaria.**

**A) Certificación Académica: (Máximo 5 puntos).**

- Licenciado en Documentación:
 

Nota media Aprobado	3,00 puntos
Nota media Notable	3,50 puntos
Nota media Sobresaliente	4,00 puntos
- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación:
 

Nota media Aprobado	2,50 puntos
Nota media Notable	3,00 puntos
Nota media Sobresaliente	3,50 puntos
- Licenciados:
 

Nota media de Aprobado	2,00 puntos
Nota media de Notable	2,50 puntos
Nota media de Sobresaliente	3,00 puntos
- Diplomados:
 

Nota media Aprobado	1,50 puntos
Nota media Notable	2,00 puntos
Nota media Sobresaliente	2,50 puntos
- Doctorado: 0,50 puntos
- Premio extraordinario fin de carrera: 0,50 puntos

**B) Formación específica: (Máximo 3 puntos).**

- Por curso, siempre que la duración mínima no sea inferior a 15 horas, relacionados con temas bibliotecarios: (máximo 1 punto)
 

15 horas	0,05 puntos
Hasta 40 horas	0,10 puntos
Hasta 60 horas	0,15 puntos
Hasta 80 horas	0,20 puntos
Hasta 100 horas	0,25 puntos
Hasta 150 horas	0,30 puntos
Hasta 200 horas	0,35 puntos
Hasta 250 horas	0,40 puntos
Más de 250 horas	0,45 puntos
- Prácticas reconocidas por Centros Oficiales (máximo 1 punto)
 

- Cada 100 horas de prácticas	0,10 puntos.
-------------------------------	--------------
- Por ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: (máximo 0,50)
 

Por cada 5 horas impartidas	0,10 puntos.
-----------------------------	--------------
- Publicaciones relacionadas con temas bibliotecarios (máximo 0,50 puntos).

- |   |             |
|---|-------------|
| Por cada artículo, colaboración o comunicación<br>Por 2 o más autores | 0,10 puntos |
| Por cada artículo, colaboración o comunicación<br>Individual          | 0,20 puntos |
| Por cada monografía<br>Por 2 o más autores                            | 0,30 puntos |
| Individual  | 0,50 puntos |
- B) Experiencia en trabajos bibliotecarios: (máximo 5 puntos).**
- Cada mes de contrato o beca con certificado correspondiente: 0,10 puntos.
  - Cada mes de contrato o beca con certificado correspondiente catalogando con Absys: 0,20 puntos
- C) Otros méritos: (máximo 2,5 puntos).**
- Otras titulaciones universitarias: (máximo 1 punto).

Diplomados o licenciados	
Nota media Aprobado	0,50 puntos
Nota media Notable	0,75 puntos
Nota media Sobresaliente	1,00 punto
  - Conocimiento de lenguas extranjeras e informática: (máximo 0,50 puntos).
    - Escuela Oficial de Idiomas o titulación universitaria específica  
Cada curso aprobado 0,10 puntos
    - Informática: por cursos igual baremo que en formación específica.
  - Otros: (máximo 1 punto).

Por cada ejercicio aprobado en oposiciones de:

    - Técnicos bibliotecarios y Ayudantes 0,50 puntos
    - Auxiliares de bibliotecas 0,30 puntos
    - Alumno interno, por curso académico 0,10 puntos
- D) Prueba práctica o entrevista personal: (máximo 1 punto).**

## Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

### **7307 Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico.**

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover las Entidades Locales de la Región de Murcia, para la recuperación, incluidos los programas de actuaciones arqueológicas y paleontológicas, rehabilitación, restauración y puesta en valor, de bienes inmuebles de nuestro patrimonio histórico. Con este fin se ha resuelto convocar subvenciones para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

#### **Dispongo**

##### **Primero.- Objeto.**

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación, rehabilitación, restauración y adquisición de bienes inmuebles del patrimonio cultural por parte de las Entidades Locales de la Región y demás organismos de naturaleza jurídico pública, así como la redacción de proyectos de restauración de tales bienes, incluidos bienes etnológicos, yacimientos y zonas arqueológicas y paleontológicas; el desarrollo de actuaciones arqueológicas y paleontológicas en la Región, salvo las de carácter ordinario, todo ello conforme a la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (BORM N.º 79, de 5 de abril de 2008).

1.2 Tendrán consideración prioritaria - no excluyente - las siguientes actuaciones:

a) Inversiones en bienes inmuebles que estén declarados bien de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como la redacción de proyectos para la restauración o rehabilitación de los mismos.

b) Inversiones en bienes inmuebles incluidos en conjuntos históricos que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como la redacción de proyectos para la restauración o rehabilitación de los mismos.

##### **Segundo.- Régimen Jurídico.**

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la presente Orden; en la Orden de 26 de

marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (BORM N.º 79, de 5 de abril de 2008); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE n.º 276 de 18 de noviembre de 2003 y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM n.º 278, de 2 de diciembre de 2005.

##### **Tercero.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.**

3.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales, entendiéndose por tales, además de las reguladas en la Legislación de Régimen Local, los consorcios de naturaleza jurídico pública en cuyos estatutos se incluya como objeto específico la realización de las actividades objeto de subvención que competan a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

3.2 Para ser beneficiario de las subvenciones, deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) No tener obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estuvieren garantizadas o suspendido el procedimiento.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

c) Estar al corriente de las obligaciones con a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y ejecución de las subvenciones de referencia.

##### **Cuarto.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.**

4.1 Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al crédito para ello previsto en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, en el concepto presupuestario 22.03.00.458A.764.22 "Transferencias de capital. A Ayuntamientos, Conservación y rehabilitación de bienes inmuebles del patrimonio histórico Regional", proyecto 11605/2008, Subproyecto: 0116050800001, consignado con una dotación de 250.000,00 euros.

4.2 Cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se prorrateará el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión, de modo proporcional a la puntuación obtenida.

4.3 La cuantía máxima de subvención a aportar por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y Cultura a cada proyecto, no podrá exceder de 50.000,00.- euros.